



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	UMH
Demandante	Mercedes Horta
Demandado	Hrs de Gilberto Cortes Lara
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023-0010-0
Providencia	Auto interlocutorio #74
Decisión	Acepta desistimiento

Entra el despacho a decidir sobre el desistimiento presentado los apoderados de la parte demandante y demandada, argumentando que se llegó a un acuerdo con los herederos determinados del causante dentro del proceso de sucesión, solicitud de abdicación sobre la que el curador de los indeterminados no presentó reparo alguno.

En esos términos y conforme a lo reglado en el artículo 314 del Código General del Proceso “*El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras que no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso*”, se tiene que se adecua la pretensión manifestada por la parte actora a derecho, debido a que en el presente no se ha proferido sentencia.

Con fundamento al numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso “*El juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios, cuando las partes así lo convengan.*” No procede la condena costas, toda vez que las partes llegaron a un acuerdo extra juicio sobre la solución de conflictos.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por de común acuerdo por las partes.

SEGUNDO: DISPONER como consecuencia de lo anterior la terminación del proceso de demanda declarativa de Unión Marital de Hecho, que a través de apoderado judicial instauro la señora Mercedes Horta contra los herederos determinados de Gilberto Cortes Lara.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a las partes de este proceso.

CUARTO: ORDENAR el archivo de este proceso, dejando las respectivas constancias en el expediente, una vez en firme la providencia. Sobre las medidas cautelares se resuelve en cuaderno separado.

NOTIFÍQUESE


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **007** del 05 de febrero de
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRES VELEZ VARGAS
Secretario